Empresa de Desarrollo Urbano Rural Integral

ACTO JUSTIFICATORIO DE CONTRATACIÓN.

Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Contratación Directa – Contrato de interventoría con **GRADUAL INGENIERÍA S.A.S.** identificada con N.I.T. 901.326.234-5, para la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CONTINUIDAD DE LA AVENIDA DE LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER**

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 009 de 2024 y el Acuerdo 01 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI E.I.C.E.** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada para desarrollar proyectos de infraestructura, equipamiento urbano y demás actividades comprendidas dentro de su objeto social.

2. Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 4, prevé modalidades de selección distintas a la licitación pública, entre ellas la invitación privada, siempre bajo el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, planeación y responsabilidad que orientan la contratación pública.

3. Que mediante el **Acuerdo No. 001 de 2025**, la Junta Directiva de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación de la entidad, el cual regula su actividad contractual conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo que sus contratos se regirán por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

4. Que el artículo 26, numeral 7, del Manual de Contratación de la EDURI establece la **Contratación Directa** como modalidad de selección cuando la contratación corresponda al giro ordinario de los negocios de la entidad, de conformidad con el parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022.

5. Que el Municipio de Cimitarra, Santander (NIT 890.208.363-2) y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI E.I.C.E. (NIT 901.956.792-6) suscribieron el 10 de septiembre de 2026 el Contrato Interadministrativo No. 385-2026, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CONTINUIDAD DE LA AVENIDA DE LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER", por valor total de $1.583.841.849, con cargo al Presupuesto General de Gastos de la vigencia 2026 del Municipio de Cimitarra, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001141 del 21 de agosto de 2026, proyecto de inversión identificado con código BPIN 202600000018569, en virtud del cual la EDURI, bajo la figura de mandato sin representación, asumió la responsabilidad de adelantar los procesos de contratación de la obra y de su interventoría.

6. Que los estudios y documentos previos elaborados para el desarrollo del proyecto —Presupuesto Oficial, Análisis de Precios Unitarios (APU), especificaciones técnicas y Anexo Técnico No. 1 de la Invitación Directa No. ID-010-2026— hacen parte integral del presente proceso de contratación y soportan la necesidad, conveniencia, oportunidad y viabilidad técnica, jurídica y financiera de la contratación.

7. Que la EDURI adelantó el proceso de Invitación Privada N° IP-015-2026 para la selección del contratista de obra, con quien se suscribirá el respectivo contrato para la ejecución de la **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CONTINUIDAD DE LA AVENIDA DE LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER**, requiriéndose en consecuencia contratar de manera concomitante la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental de dicho contrato.

8. Que el objeto a contratar consiste en la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CONTINUIDAD DE LA AVENIDA DE LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER**.

9. Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI E.I.C.E. adelantó el proceso de **Contratación Directa N° ID-010-2026**, garantizando los principios de transparencia, economía y selección objetiva, para lo cual remitió invitación el 14 de septiembre de 2026, y dentro del cual se recibió la oferta de **GRADUAL INGENIERÍA S.A.S.** identificada con N.I.T. 901.326.234-5, el 19 de septiembre de 2026.

10. Que, mediante informe de verificación de requisitos habilitantes del 22 de septiembre de 2026, se determinó que la propuesta presentada por GRADUAL INGENIERÍA S.A.S. cumple con la capacidad financiera y con la experiencia exigida (355,86 SMMLV frente a un mínimo de 56,61 SMMLV), y se le requirió para

subsanar y aclarar los aspectos allí señalados; y que, una vez allegados por el proponente los documentos requeridos entre el 28 de septiembre y el 1 de octubre de 2026, y efectuada su verificación, mediante informe final de verificación del 1 de octubre de 2026 se determinó que la propuesta cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes y que su oferta económica, por valor de $99.116.399, IVA incluido, no supera el presupuesto oficial y resulta favorable para la entidad.

11. Que el presupuesto oficial destinado para la ejecución del contrato asciende a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($99.116.399), IVA incluido, recursos provenientes del Contrato Interadministrativo No. 385-2026 suscrito con el Municipio de Cimitarra, Santander, código BPIN 202600000018569.

12. Que el plazo de ejecución del presente contrato de interventoría será contado a partir de la suscripción del **Acta de Inicio**, la cual deberá coincidir con la del contrato de obra, y se extenderá hasta la ejecución total del objeto contractual, **sin que en ningún caso pueda superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, fecha límite establecida para la terminación del contrato de obra en el Contrato Interadministrativo No. 385-2026.

13. Que, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la EDURI, se encuentra plenamente justificada la utilización de la modalidad de Contratación Directa, por ser el presupuesto oficial de la presente contratación inferior a doscientos (200) SMLMV, orientada al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la EDURI en virtud del Contrato Interadministrativo No. 385-2026.

14. Que, en consecuencia, resulta procedente adelantar el presente proceso de contratación directa, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y eficiencia administrativa, con el propósito de satisfacer la necesidad pública identificada y dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por la EDURI en el marco del Contrato Interadministrativo No. 385-2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Manual de Contratación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI E.I.C.E.**, cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO CONTINUIDAD DE LA AVENIDA**

DE LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER, con **GRADUAL INGENIERÍA S.A.S.** identificada con N.I.T. 901.326.234-5. El presupuesto oficial destinado para la presente contratación asciende a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($99.116.399), IVA incluido, respaldado con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 73 del 10/09/2026, con un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin que en ningún caso pueda superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 ni el término establecido en el Contrato Interadministrativo No. 385-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios, diseños y documentos previos elaborados por el Municipio de Cimitarra, Santander, estarán a disposición de los interesados para ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Sonsón, Antioquia, al primer (01) día del mes de octubre de 2026.

JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO
Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL
EDURI